

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2017, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

**Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local**

**VIII.- DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DEL VOTO DE LA REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD LA SENDA DEL VALADÍN, SA, EN DISOLUCIÓN, PARA EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO LIQUIDADOR DE DICHA SOCIEDAD. EXPEDIENTE N.º 231/2017.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, en sesión de 27 de febrero de 2017, que se transcribe a continuación:

“Consta en el referido expediente propuesta a la Junta General de la Senda del Valadín, de cese y nombramiento de liquidador de la referida Sociedad, en disolución, que se transcribe a continuación:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Con fecha 15 de noviembre de 2007, Suelo y Vivienda de Aragón, SLU y el Excmo. Ayuntamiento de Teruel constituyeron una Sociedad mercantil anónima, denominada LA SENDA DEL VALADÍN, S.A., con el objeto de llevar a cabo todas las actuaciones urbanísticas y de edificación necesarias, incluida la de promoción, para el desarrollo urbanístico de los suelos comprendidos en el ámbito de la Unidad de ejecución única del Plan Parcial del Sector 1, “Polígono Residencial Sur”, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Teruel.

2.- Con fecha 1 de diciembre de 2014, la Junta General de La Senda del Valadín, S.A. adoptó el acuerdo de disolver la sociedad por haber tenido la misma, pérdidas que han dejado reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social (Artículo 363, apartado 1.e) de la Ley de Sociedades de Capital).

Al mismo tiempo, y dado que con la disolución de la Sociedad se produce el cese automático del Consejo de Administración, en esa misma fecha la Junta general también acordó que el órgano de liquidación fuera único y designó a la empresa TS Teraser, S.L. para que ocupara dicho cargo.

3.- El nombramiento del cargo de liquidador se efectuó en virtud de un contrato menor formalizado entre ambas partes bajo las siguientes estipulaciones:

- El precio del contrato se estableció en 17.600 euros, IVA excluido.
- El objeto del contrato fue la prestación del servicio necesario para realizar todas las operaciones de liquidación de la Sociedad y todas las funciones que el Texto refundido de la Ley de sociedades de capital atribuye a la persona que asumirá al cargo de liquidador.
- La duración del contrato se estableció en un año, y con una ampliación, sin coste añadido para la Sociedad, hasta el 31 de diciembre de 2016.

4.- Con fecha 28 de octubre de 2016, el Liquidador de La Senda del Valadín, S.A. formuló convocatoria extraordinaria de la Junta general de la citada mercantil, indicando entre los puntos del orden del día la necesidad de abordar los asuntos correspondientes al Cese del cargo de liquidador, en base al informe presentado a los socios en reunión celebrada el día 24 de octubre de 2016 y el consiguiente nombramiento del nuevo órgano de administración. (Se adjunta como Anexo I copia del informe del estado de situación de La Senda del Valadín, S.A., en liquidación, a 24 de octubre de 2016)

5.- Siendo necesario que la Junta general de La Senda del Valadín, S.A. adopte los acuerdos que estime convenientes en orden a sustituir al actual liquidador, se ha recabado una propuesta de servicios presentada por la empresa Asesores Fiscales de Teruel, S.A., quien ofrece el precio de 5.950 euros por la prestación del servicio necesario para realizar todas las operaciones de liquidación de la Sociedad durante el periodo de un año.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- Capítulo I del Título X del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de sociedades de capital.
- Capítulo VIII del Título II del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que aprueba el Reglamento del Registro mercantil.

#### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

El proceso de extinción jurídica de una sociedad comprende tres fases o momentos, que tienen lugar de forma sucesiva. Dicho proceso se inicia con la disolución, en virtud de la cual la sociedad sigue subsistiendo con su misma personalidad jurídica, pero padece una modificación de su fin o actividad, pues abandona la explotación empresarial de su objeto social para dedicarse a una actividad meramente conservatoria y liquidatoria. La disolución abre así el periodo de liquidación durante el cual la sociedad disuelta lleva a cabo las operaciones necesarias para saldar y liquidar todas las relaciones jurídicas a que haya dado lugar su actuación en el tráfico. Por último, al cierre de la liquidación, y con la distribución a los socios del remanente patrimonial que, en su caso, pudiera existir, se produce la extinción de la sociedad y su personalidad jurídica.

Una vez adoptado el día 1 de diciembre de 2014, el acuerdo de disolución de La Senda del Valadín, S.A., el principal efecto del mismo fue la apertura del periodo de liquidación.

A diferencia de la disolución que es simplemente un acto, la liquidación, a la que dicho acto abrió paso, constituye un conjunto de actos y de operaciones que tienen como finalidad el reparto del patrimonio resultante después de haber sido satisfechas las deudas sociales.

Asimismo, y a partir de la fecha de disolución, aunque La Senda del Valadín, S.A. sigue subsistiendo y mantiene su personalidad jurídica, durante el periodo de liquidación se han operado en ella ciertos cambios de orden interno:

- La actividad social, consistente en la explotación o desarrollo de una empresa, se ha

suspendido para dejar paso a una actividad puramente liquidatoria, centrada en la realización de las operaciones que permitan conseguir la liquidación y posterior extinción de la sociedad. En este sentido, La Senda del Valadín, S.A. ha tendido a abandonar el ejercicio del objeto social, aunque en rigor éste no desaparece ni se sustituye.

En este sentido, cabe señalar que el liquidador de la empresa debe llevar a cabo las operaciones comerciales que se encuentren pendientes a la fecha de disolución, y en el caso de nuevas operaciones, debe de realizar solamente aquellas que resulten imprescindibles para la liquidación y que no supongan la prolongación de la existencia de la sociedad.

- Se modifica la estructura orgánica de la sociedad:

Los administradores son sustituidos por los liquidadores, quienes, como órgano de administración y representación de la sociedad en liquidación, asumen la totalidad de sus funciones.

La Junta General, se mantiene inalterada como órgano social y queda encargada de acordar lo que convenga al interés común en relación con la marcha de la liquidación.

- En cuanto a la contabilidad social, ésta se altera sustancialmente, pues la obligación de formular, aprobar y depositar las cuentas anuales se sustituye por la elaboración de simples balances o estados de cuentas de liquidación, que también han de ser depositados en el registro.
- En relación a los socios, la disolución produce el efecto de sustituir su derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales por su derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación.
- En cuanto a la posición jurídica de los acreedores sociales, ésta no se ve modificada por la disolución, ya que las deudas sociales no vencidas no se hacen exigibles; tampoco se extinguen ni modifican los contratos de la sociedad y no priva a los acreedores de los medios ordinarios de protección de sus derechos.

### **NOMBRAMIENTO Y CESE DE LIQUIDADORES**

La regulación del nombramiento de los liquidadores está contenida en los artículos 374 y siguientes del Texto refundido de la Ley de sociedades de capital.

Según los citados artículos, la designación de las personas que hayan de ocupar el cargo de liquidador puede estar regulada en los estatutos y a falta de previsión estatutaria, el nombramiento de los liquidadores corresponde a la Junta General.

El artículo 35.3 de los Estatutos sociales de La Senda del Valadín, S.A. establece lo siguiente:

En caso de disolución, la Junta general nombrará a los liquidadores. Este nombramiento puede recaer en los administradores, que con carácter de liquidadores, en número siempre impar, practicarán

la liquidación y división de conformidad con los acuerdos de la Junta General y a las disposiciones vigentes, y si se diese el caso que el número de administradores o consejeros fuese par, la Junta designará por mayoría a otra persona más, como liquidador, con la finalidad de que el número sea impar.

Los liquidadores son el órgano de gestión y de representación de la sociedad disuelta, y ocupan una posición jurídica semejante a la de los administradores durante el periodo de vida social activa. Con la disolución, éstos cesan en sus cargos y son sustituidos por los liquidadores, que asumen así las funciones gestoras y representativas de la sociedad que resultan necesarias para llevar a cabo las operaciones de liquidación.

Según el artículo 378 de la Ley de sociedades de capital “...salvo disposición contraria de los estatutos, los liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido”

No obstante, y aunque el nombramiento se hace por tiempo indefinido, el sistema de cese de los liquidadores está equiparado al sistema de cese de los administradores de la sociedad, salvo alguna especialidad como es la relativa a los liquidadores designados judicialmente.

En este sentido las causas que pueden provocar el cese de los liquidadores en su cargo, son las siguientes:

- a) La muerte del liquidador
- b) La incompatibilidad o incapacidad sobrevenida, así como la inhabilitación.
- c) La desaparición de la situación de liquidación por fusión o reactivación de la sociedad disuelta. En ese caso, el cese de los liquidadores conlleva el nombramiento de administradores.
- d) La renuncia al cargo por el liquidador. Este tiene plena libertad para renunciar a su cargo.
- e) Por revocación del nombramiento. En este el artículo 380 de la Ley de sociedades de capital señala que la separación de los liquidadores no designados judicialmente podrá ser acordada por la Junta general aun cuando no conste en el orden del día.
- f) Los liquidadores de la sociedad anónima podrán también ser separados por decisión judicial mediante justa causa, a petición de accionista que representen la vigésima parte del capital social.

La separación de los liquidadores nombrados por el juez sólo podrá ser decidida por éste, a solicitud fundada por quien acredite interés legítimo.

Además, y conforme al artículo 389, podrá llevarse a cabo la sustitución judicial de los liquidadores por duración excesiva de la liquidación. Así, transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la Junta general el balance final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Juez de lo mercantil del

domicilio social, la separación de los liquidadores.

En ese caso, el juez, previa audiencia de los liquidadores, acordará la separación si no existiere causa que justifique la dilación y nombrará a la persona o personas que tenga por conveniente, fijando su régimen de actuación.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta general de la Senda del Valadín, S.A. la adopción de los siguientes ACUERDOS:

### **1.-CESE Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES.-**

Habiendo concluido el contrato de servicios acordado entre La Senda del Valadín, S.A. y la mercantil TS Teraser, S.L., se cesa de su cargo de liquidador a la referida persona jurídica.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales y en el artículo 376 de la Ley de sociedades de capital, se mantiene la estructura del órgano de liquidación en UN LIQUIDADOR ÚNICO, designando para ocupar este cargo a la siguiente persona jurídica:

- ASESORES FISCALES DE TERUEL, S.L.P., con CIF número B44131274, y domicilio social en Teruel, calle Rubio, nº 2-1º e inscrita en el Registro Mercantil de Teruel, Tomo 117, Libro 117, sección 8, Folio 221, Hoja 1035, Inscripción 4ª

El liquidador ejercerá todas las facultades que le otorga la Ley de sociedades de capital y asumirá las funciones que resten por hacer dentro de las previstas en la sección 3 del capítulo II, del título X de la citada Ley.

Queda advertida la sociedad nombrada como liquidador que, en tal condición, responderá ante los socios de La Senda del Valadín, S.A. y ante los acreedores de cualquier perjuicio causado por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones.

### **2.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.-**

Facultar a la persona física designada por la liquidadora Asesores Fiscales de Teruel SLP, D. Francisco Calomarde Sáez, para que pueda comparecer ante Notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando a tales efectos las escrituras públicas correspondientes, incluidas las facultades de subsanación, rectificación o aclaración, así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la eficacia de los meritados acuerdos.

Expresamente, queda facultada para otorgar ante Notario escritura pública que eleve a público el presente acuerdo, su inscripción en el Registro Mercantil, y su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil”.

A la vista de la referida propuesta, esta Comisión, por unanimidad, propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Facultar a la tercera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento,, Dª. Rocío Féliz de

Vargas Pérez, como representante municipal ante la Junta General de la Senda del Valadín, SA, para que vote favorablemente el cese del cargo de liquidador TS Teraser, SL, al haber concluido el contrato de servicios acordado entre La Senda del Valadín, S.A. y la referida mercantil.

**Segundo.**- Facultar a la tercera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento,, D<sup>a</sup>. Rocío Féliz de Vargas Pérez, como representante municipal ante la Junta General de la Senda del Valadín, SA, para que vote favorablemente, la designación de liquidador único a la siguiente persona jurídica, de conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales y en el artículo 376 de la Ley de Sociedades de capital:

- ASESORES FISCALES DE TERUEL, S.L.P., con CIF número B44131274, y domicilio social en Teruel, calle Rubio, nº 2-1º e inscrita en el Registro Mercantil de Teruel, Tomo 117, Libro 117, sección 8, Folio 221, Hoja 1035, Inscripción 4ª

El liquidador ejercerá todas las facultades que le otorga la Ley de sociedades de capital y asumirá las funciones que resten por hacer dentro de las previstas en la sección 3 del capítulo II, del título X de la citada Ley.

Queda advertida la sociedad nombrada como liquidador que, en tal condición, responderá ante los socios de La Senda del Valadín, S.A. y ante los acreedores de cualquier perjuicio causado por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones.

**Tercero.**- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General Municipal, Tesorería Municipal, así como al liquidador cesante TS Teraser, SL, al nuevo liquidador Asesores Fiscales de Teruel, SLP, y a la Senda del Valadín, SA, a los efectos procedentes.”